

**TARIFAS DE PEAJES DE DISTRIBUCIÓN DE CHILQUINTA DISTRIBUCIÓN S.A.**

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 101 del D.L. N.º 4 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Desarrollo Social, en Decreto Nº 17 de 2009 y Nº 40 de 2010 y de Resoluciones Externas Nº 273 de 2009, Nº 644 de 2009 y Nº 30 de 2007, aplicadas de acuerdo a las modificaciones de la Ley N.º 20.906 del 3 de febrero del 2016, las tarifas máximas que podrán cobrar a sus clientes serán las valores que a continuación se indican.

Energía	Tensión	Categoría A		Categoría B		Categoría C		Categoría D		Categoría E		Categoría F		Categoría G		Categoría H		Categoría I		Categoría J		Categoría K		Categoría L		Categoría M		
		Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	
Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	Medida	Consumo	
<b>Tarifa de Peajes de Distribución AT</b>																												
Carga fija mensual																												
Carga por energía																												
Carga por demanda máxima de potencia contratada o demanda máxima de potencia suministrada																												
Carga por Consumo de potencia																												
Carga por demanda máxima de potencia contratada en horas de punta o demanda máxima de potencia leída en horas de punta																												
<b>Tarifa de Peajes de Distribución BT</b>																												
Carga fija mensual																												
Carga por energía																												
Carga por demanda máxima de potencia contratada o demanda máxima de potencia suministrada																												
Carga por Consumo de potencia																												
Carga por demanda máxima de potencia contratada en horas de punta o demanda máxima de potencia leída en horas de punta																												
Categoría de tensión: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100																												

Resolución Contraloría General de la República, N.º 3635/W, Comisaría Veintiuno, mejor a 3635/W/W, Presidencia Roldán Rodríguez, mejor a 3635/W/W. (Categoría generalizada de 12 meses sin consideración de meses de Faltas de Servicio).  
 Fuente: Página 17 de 18. V. S. A.